



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIÓN

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE MEDIANTE SERVICIO DE TAXIS - AÑO 2016

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

a) Bases reguladoras y diario oficial en que están publicadas:

Aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal de 10 febrero de 2006, Boletín Oficial de la Provincia de 9 de marzo de 2006

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

- El crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.231.1.480.01, del presupuesto municipal del ejercicio 2016 es de 55.910 euros.
- De la citada cantidad se reservará 1.000,00 euros para atender aquellas solicitudes de personas cuya discapacidad les haya sido reconocida en fecha posterior a la de la convocatoria.
 - En caso de que el número de ayudas supere el crédito presupuestario establecido, se aplicará una reducción proporcional entre todas las personas beneficiarias, manteniendo una ayuda mínima de 100€.
 - Si de la concesión de estas ayudas existiera sobrante del crédito presupuestario establecido, esta cantidad se distribuirá proporcionalmente entre las personas beneficiarias que hayan solicitado un incremento del 50% en la concesión de la ayuda.
 - La cuantía de la ayuda a personas beneficiarias por discapacidad sobrevenida en 2016 y cuya solicitud se realiza fuera del plazo establecido en la convocatoria ordinaria, se reducirá proporcionalmente a los meses transcurridos en que no son beneficiarios de la misma.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:

- Responder a las demandas de transporte por parte de las personas con movilidad reducida para facilitar su integración social mediante el uso de taxis.
- Estas ayudas se destinarán a gastos de transporte realizados por las personas beneficiarias mediante taxis con licencia municipal de autotaxis expedida por el Ayuntamiento de Valladolid.
- El ámbito de utilización de las ayudas será la demarcación territorial del Municipio de Valladolid, establecida para el servicio de transporte urbano mediante autobuses urbanos.
- La persona beneficiaria de la ayuda es la persona con movilidad reducida.
- No podrán beneficiarse del incremento de la ayuda por frecuencia de desplazamientos aquellas personas beneficiarias que, al amparo de la convocatoria del año anterior al de la presente convocatoria, hubieron de proceder al reintegro de la ayuda concedida, salvo causa justificada y acreditada.

d) Procedimiento de concesión:

Régimen de concurrencia competitiva.



e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1.- Solo podrán beneficiarse de estas ayudas personas físicas que en la fecha de solicitud reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener empadronamiento en Valladolid.
- b) Tener movilidad reducida acreditada documentalmente.
- c) No tener en propiedad vehículo de tracción mecánica o, teniéndolo, no posean de carnet de conducir o, tener presenten imposibilidad para la conducción.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valladolid, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

3.- No podrán ser beneficiarias de la ayuda las personas que no hayan justificado adecuadamente ayudas económicas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Valladolid, ni las personas cuya unidad familiar tenga unos ingresos económicos superiores a 5 veces el IPREM.

f) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Órgano instructor: Servicio Municipal de Acción Social

Órgano competente para resolver: El Alcalde

Comisión de Valoración. Será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, que elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

La comisión de valoración estará formada por:

Presidenta: Concejala Delegada General de Servicios sociales.

El Interventor del Ayuntamiento o personal funcionario en quien delegue.

El Director del área de Servicios Sociales o personal funcionario en quien delegue.

El Director del Servicio de Acción Social o personal funcionario en quien delegue.

Asistirá a las deliberaciones de este órgano una persona en representación de cada uno de los Grupos Municipales.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

El plazo de presentación de las solicitudes por discapacidad sobrevenida permanecerá abierto desde el día siguiente a la finalización del plazo señalado en el párrafo anterior hasta el 29 de octubre de 2016.

h) Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución por el órgano competente es de tres meses. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas.



i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

- a. Fotocopia del D.N.I. de la persona con movilidad reducida
 - En el caso menores de edad, deberá aportarse además fotocopia del DNI de la persona que ejerce su tutela.
 - En el caso de personas incapacitadas judicialmente, deberá aportarse además fotocopia del DNI de la persona que ejerce su representación judicial y fotocopia de la sentencia judicial que acredite tal circunstancia.
 - En el caso de representación voluntaria, deberá aportarse el DNI del representante voluntario y autorización para la representación voluntaria firmada por la persona representada (Anexo II)
- b. Fotocopia del Certificado de Discapacidad que acredite movilidad reducida, bien de como mínimo 7 puntos, bien de tipo A, o bien, de tipo B. En su defecto, Informe Médico (modelo para prestaciones sociales) en el que se acrediten las dificultades de movilidad o la necesidad de utilizar silla de ruedas para sus desplazamientos. En el caso de solicitudes por discapacidad sobrevenida, el certificado o informe médico deberá tener fecha posterior a la finalización del plazo de solicitud de la convocatoria ordinaria.
- c. Declaración responsable de la persona con movilidad reducida o de la persona que ejerce su tutela, representación legal o representación voluntaria, de encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - No disponer de vehículo propio.
 - Teniendo vehículo en propiedad, no poseer carnet de conducir.
 - Imposibilidad para la conducción, a pesar de tener vehículo propio y poseer carnet de conducir (Anexo I)
- d. Declaración responsable de la persona solicitante con movilidad reducida tipo A o usuaria de silla de ruedas, de la persona que ejerza su tutela, representación legal o representación voluntaria, acerca de la necesidad de transporte de hasta 3 días a la semana, a efecto de justificar la solicitud de incremento del 30%. Cuando el incremento solicitado sea del 50%, se deberá aportar además, documentos que justifiquen tal necesidad (Anexo I)
- e. Documento acreditativo de titularidad ó cotitularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante, en el que figure el IBAN y el nº de cuenta.
- f. Declaración responsable de la persona solicitante, de la persona que ejerza su tutela, representación legal o representación voluntaria, de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valladolid. (Anexo III)
- g. Declaración responsable del número de miembros que forman la unidad familiar de convivencia en la que además se autoriza al Ayuntamiento de Valladolid para recabar datos económicos, de todos ellos, de la Agencia Tributaria Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones. (Anexo IV)
- h. En el caso de que la persona solicitante o cualquier miembro de su unidad familiar perciba rentas exentas de tributación o pensiones devengadas en el extranjero, deberá aportar certificado de las mismas emitido por la entidad pagadora.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.



No se admite.

k) La resolución pone fin a la vía administrativa.

Sí.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

1- Las ayudas se distribuirán en función de los ingresos de la unidad familiar considerada ésta como la constituida por una sola persona que viva de manera autónoma e independiente, o por dos o más que convivan en el mismo hogar y estén unidas por matrimonio o relación análoga a la conyugal, o parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

También se considerarán unidades familiares independientes (aunque convivan en un mismo domicilio con otras personas con las que mantengan el vínculo de parentesco señalado en el apartado anterior) las siguientes:

- Aquellas que reúnan por sí los requisitos exigidos para cada prestación e incluyan miembros menores de edad.
- Las constituidas por una persona, con o sin hijos, que se encuentre en proceso o situación de nulidad, divorcio o separación legal, o de cese acreditado de la relación de convivencia análoga a la conyugal, o cuyo previo vínculo matrimonial o relación de convivencia de la naturaleza referida se haya extinguido por fallecimiento.
- Las familias monoparentales que reúnan por sí los requisitos establecidos

2- Las cuantías a subvencionar, de acuerdo con los ingresos de la unidad familiar y con el número de miembros de la misma, serán:

TABLA DE CÁLCULO DE LAS DIFERENTES CUANTÍAS

| INGRESOS | MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA | | | | | |
|-----------------|--------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 ó más |
| Hasta 1 IPREM | 432,00 € año | 432,00 € año | 432,00 € año | 432,00 € año | 432,00 € año | 432,00 € año |
| Hasta 1,5 IPREM | 389,00 € año | 389,00 € año | 432,00 € año | 432,00 € año | 432,00 € año | 432,00 € año |
| Hasta 2 IPREM | 346,00 € año | 346,00 € año | 389,00 € año | 432,00 € año | 432,00 € año | 432,00 € año |
| Hasta 2,5 IPREM | 302,00 € año | 302,00 € año | 346,00 € año | 389,00 € año | 432,00 € año | 432,00 € año |
| Hasta 3 IPREM | 260,00 € año | 260,00 € año | 302,00 € año | 346,00 € año | 389,00 € año | 432,00 € año |
| Hasta 3,5 IPREM | 100,00 € año | 260,00 € año | 260,00 € año | 302,00 € año | 346,00 € año | 389,00 € año |
| Hasta 4 IPREM | 100,00 € año | 100,00 € año | 260,00 € año | 260,00 € año | 302,00 € año | 346,00 € año |
| Hasta 4,5 IPREM | 100,00 € año | 100,00 € año | 100,00 € año | 260,00 € año | 260,00 € año | 302,00 € año |



| | | | | | | |
|---------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Hasta 5 IPREM | 100,00 € año | 100,00 € año | 100,00 € año | 100,00 € año | 100,00 € año | 100,00 € año |
|---------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|

Las solicitudes de las personas cuyos ingresos de la unidad familiar superen 5 veces el IPREM serán desestimadas por superar los ingresos económicos establecidos.

3- La cuantía total de la ayuda de las personas con movilidad reducida tipo A (usuaria de silla de ruedas) podrá ser incrementada de acuerdo a la justificación de la necesidad de transporte y según la siguiente tabla:

| TIPO DE DESPLAZAMIENTO | FRECUENCIA | |
|---|---------------------|-----------------------|
| | Hasta 3 días/semana | Más de 3 días/ semana |
| Centros laborales, de formación, centros médicos y de rehabilitación, centros de estancias diurnas... | +30% | +50% |

- Cuando se solicite incremento de la subvención del 50%, la persona solicitante deberá aportar documentos que justifiquen tal necesidad. En caso de que el solicitante no justifique dicha necesidad, se aplicaría la tabla base.
- Las personas solicitantes que reciban una ayuda de 100,00 euros no se les aplicará tal incremento, excepto en el caso de que la unidad de convivencia esté formada por 5 miembros o más.

m) Medio de notificación o publicación.

Se efectuará notificación individualizada a cada beneficiario y en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Valladolid, con indicación de los beneficiarios, conceptos y cuantías concedidas. Asimismo dichos datos podrán ser objeto de publicación en cualquier documento de difusión del Ayuntamiento de Valladolid.

Las notificaciones y los requerimientos individuales que por correo ordinario certificado resulten fallidos una vez, serán publicados exclusivamente en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial. El Ayuntamiento de Valladolid, se reserva la potestad de publicar también dichos requerimientos en su página WEB.

n) En su caso, posibilidad de pagos anticipados o pagos a cuenta y su régimen de garantías.

Se abonará un único anticipo del 100 % de la subvención concedida, liberándose a las personas beneficiarias del establecimiento de garantías.

o) En su caso, porcentaje que como máximo puede cubrir la subvención del coste de la actividad subvencionada.

- 100%.
- La cuantía máxima de la ayuda a conceder a cada persona beneficiaria no podrá superar los 900,00 €



p) Plazo y forma de justificación.

- El beneficiario deberá justificar la aplicación de la ayuda mediante la presentación de facturas de los gastos correspondientes a los transportes realizados en taxi desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, deberán tener fecha del ejercicio 2016 y en la misma deberá constar el recibí del expedidor o, en su defecto se aportará justificante bancario de la efectividad del pago o si hubiera sido realizado mediante cheque se aportará fotocopia del mismo junto con la documentación bancaria del cargo realizado.
- La justificación se realizará antes del 15 de enero de 2017.
- La cantidad no gastada deberá ser ingresada antes del 15 de enero de 2017 en la Tesorería del Ayuntamiento. El documento acreditativo del ingreso deberá ser incluido en la justificación económica.

q) Compatibilidad

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas concedidas por Administraciones Públicas para el mismo concepto.

r) Condición suspensiva

La eficacia de las resoluciones que recaigan, quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario del Ayuntamiento de Valladolid para el año 2016.

s) Protección de datos

Los datos personales aportados en esta solicitud podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Así mismo se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, Ayuntamiento de Valladolid.